



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 389-2022-CCO-UNAJ**

Juliaca, 15 de agosto del 2022

VISTOS:

La Carta N° 028-2022-UNAJ-EFC/CVBS, de fecha 27 de junio del 2022; Oficio N° 0197-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de junio del 2022; y el Acuerdo N° 444-2022-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 01 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 028-2022-UNAJ-EFC/CVBS, de fecha 27 de junio del 2022, el Especialista en Formación continua Ing. Celso Víctor Benito Sagua, presenta el Plan de Trabajo de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca, para el periodo 2022.

Que el Plan de Trabajo de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca, tiene como objetivo general, planificar y organizar herramientas administrativas que permitan la adecuada ejecución de actividades de capacitación, especialización y formación continua a estudiantes, egresados, profesionales y público en general, promocionando las actividades académicas idóneas para afrontar los cambios tecnológicos, sociales y económicos, reforzando y mejorando su calificación y por ende su situación laboral y profesional. El presente objetivo se debe orientar a los lineamientos del objetivo Estratégico Institucional y las Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, mediante Oficio N° 0197-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de junio del 2022, el Vicepresidente Académico (e) Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva el expediente, considerando que tiene como objetivo general la tarea de planificar y organizar herramientas administrativas con visto bueno somete al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora para su decisión final de aprobación.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio del 2022, mediante Acuerdo N° 444-2022-SE-CCO-UNAJ, resolvió por UNANIMIDAD, Aprobar el Plan de Trabajo de Formación Continua de la UNAJ y el Reglamento de Programas Académicos de Diplomados.

Por tanto en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca" y el "Reglamento de Programas Académicos de Diplomados", presentados por el Especialista en Formación continua Ing. Celso Víctor Benito Sagua.

Artículo Segundo.- DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo, estará a cargo del Especialista en Formación Continua Ing. Celso Víctor Benito Sagua.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Centro de Formación Continua para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

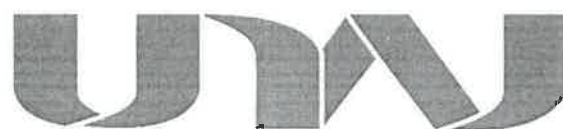
ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2022.

UNAJ

Página 1 de 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

**REGLAMENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE
DIPLOMADOS**



CENTRO
FORMACIÓN
CONTINUA




JULIACA – PERÚ


2022

REGLAMENTO DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE DIPLOMADOS

Presentación



El Centro de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta el REGLAMENTO DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE DIPLOMADOS bajo el amparo de la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N° 29074, Reglamento de Organización y Funciones en el Artículo 13°. **Funciones del Vicerrectorado académico** inciso f) **Planificar, organizar y desarrollar programas y actividades académicos de Formación Continua, orientado a la comunidad universitaria, profesionales y público en general** y así mismo está establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca en el Artículo 69° inciso c) **Programas de Formación Continua.**- Conduce a la actualización de los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina. Desarrolla y actualiza determinadas habilidades y competencias de los egresados. Certifica a quienes hayan aprobado dichos programas de actualización.



Entre los retos y actuales tendencias educativas está la formación de posgrado y formación continua para profesionales que culminan estudios de pre-grado y que tienen interés de fortalecer sus competencias. El enfoque de la formación a lo largo de toda la vida permite continuar desarrollando y potenciando competencias personales y disciplinares, teniendo en cuenta que el conocimiento no es estático sino cambiante.

La Universidad Nacional de Juliaca como institución comprometida con la generación y difusión del conocimiento, la ciencia y la tecnología ofrece programas de diplomados de posgrado, de extensión y de actualización, los cuales en nuestro país constituyen una modalidad de capacitación en un campo específico y de corta duración. Estos programas son ofertados a través de las diferentes Facultades, Escuelas profesionales y Centro de Formación Continua. Los cuales además son útiles para el reconocimiento de la trayectoria profesional mediante las escalas valorativas correspondientes.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para el diseño, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de Diplomados en el contexto de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Art. 2 **Base Legal.**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución del Consejo Directivo N° 068-2021-Sunedu/Cd, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°, 404-2021-CCO-UNAJ; aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y su modificatoria.
- De acuerdo al Art. 43.1° de la Ley N° 30220, el Diplomado es un estudio corto de capacitación profesional, en áreas específicas del conocimiento humano. Para su certificación se completa un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

CAPÍTULO 2 DEFINICIONES Y TIPOLOGÍA

Art. 3 Los Diplomados son programas académicos orientados a actualizar conocimientos de un área específica o fortalecer las habilidades y competencias profesionales y no profesionales que conducen a la obtención de una certificación denominada Diploma.

Algunos diplomados pueden ser parte de la ruta a una maestría en cuyo plan curricular esta descrito como tal.

Art. 4 Pueden existir tres tipos de diplomados:

- **Diplomados de Extensión:** Son programas académicos dirigidos a personas que no poseen grados o títulos profesionales que desean completar o ampliar su formación en un área específica. Se debe cumplir un número de horas lectivas. Se incluirá el creditaje para los participantes que tienen grado o título profesional en los diplomados organizados por facultades, las Escuelas Profesionales y el Centro de Formación Continua de la UNAJ.

- **Diplomados de Posgrado:** Son programas académicos cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas, dirigidos a profesionales interesados en actualizar sus conocimientos o fortalecer habilidades y competencias profesionales específicas. Para acceder a estos programas se requiere tener grado académico de bachiller o título profesional. Se debe completar un mínimo de 24 créditos, considerando un crédito académico equivalente a 16 horas lectivas teóricas o 32 prácticas que puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- **Diplomados de Actualización.** Son programas académicos cortos de actualización profesional en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, que buscan desarrollar y actualizar habilidades y competencias de áreas específicas, dirigidos a egresados de educación superior universitaria o no universitaria. Se debe completar un mínimo de 12 créditos o 192 horas lectivas o de trabajo académico del estudiante. Pueden ofrecerse en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Los Diplomados también pueden tener un alcance internacional, por convenio con diversas universidades, esto permitirá no sólo la movilización sino también el intercambio entre estudiantes y docentes dándole un valor agregado a los programas que se ofrecen en la UNAJ.

TÍTULO II DE LOS DIPLOMADOS

CAPÍTULO 1 DE LOS OBJETIVOS

- Art. 5 Los Diplomados de Extensión tienen como objetivo ampliar la acción educativa de la institución incluyendo a estudiantes y personas que no poseen grado o título profesional en determinadas disciplinas.
- Art. 6 Los Diplomados de Posgrado tienen como objetivo promover el perfeccionamiento profesional mediante la actualización y capacitación, fortaleciendo las competencias y habilidades profesionales o laborales en áreas específicas.
- Art. 7 Los Diplomados de Actualización tienen como objetivo profundizar a partir de los últimos avances conceptuales, metodológicos o instrumentales en temas específicos de un campo determinado.

CAPÍTULO 2 DE LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Art. 8 Las Facultades o Escuelas profesionales de la UNAJ pueden organizar Diplomados de Extensión, Diplomados de Posgrado y Diplomados de Actualización. El Centro de Formación Continua podrá organizar diplomados de extensión y de actualización.

Art. 9 El Centro de Formación Continua de la UNAJ pueden organizar en forma independiente sólo Diplomados de Extensión.

Art. 10 Los Diplomados de Extensión, organizados exclusivamente por el Centro de Formación Continua, tienen una duración en horas y no pueden convalidarse a horas crédito posteriormente.



Art. 11 Los Diplomados de Posgrado y de Actualización siguen los lineamientos académicos de acuerdo a la normativa de la Universidad.

Art. 12 Los Diplomados son aprobados en Consejo de Facultad y/o Escuelas Profesionales o responsable del Centro de Formación Continua, según corresponda y elevados al Vicerrectorado Académico para su revisión y posterior aprobación en Consejo Universitario.

Art. 13 Los Diplomados pueden ofrecerse en modalidad presencial o a distancia (e-learning, b-learning) o mixta, con los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Art. 14 Los Diplomados que forman parte de un Programa de Postgrado de Certificación Progresiva el mismo deberá reglamentarse.

Art. 15 Los Diplomados pueden ser ofrecidos a iniciativa de las Facultades, Escuelas Profesionales y el Centro de formación Continua de la UNAJ o como respuesta a la demanda de una entidad pública o privada.

CAPÍTULO 3 DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Art. 16 Los Programas Académicos de Diplomado deben seguir la estructura definida por el Vicerrectorado Académico de la Universidad:

a. Datos Generales (carátula)

- Facultad/Escuela/Centro de Formación Continua que ofrece el diplomado
- Nombre del Diplomado

- Fecha Aprobación de Consejo de Facultad/Escuela/Centro de Formación Continua
- Fecha Aprobación de Consejo Universitario
- Duración del programa
- Coordinador responsable

b. Estructura Programa – Anexo 1

Presentación

1. Antecedentes
2. Base legal vigente
3. Justificación
4. Objetivos del programa
5. Estructura curricular
 - 5.1 Fundamentación curricular
 - 5.2 Perfil de ingreso
 - 5.3 Perfil de egreso
 - 5.4 Estructura Plan de Estudios
 - 5.5 Estrategias de formación
 - 5.6 Evaluación de los aprendizajes
6. Certificación
7. Monitoreo y evaluación del programa.
8. Presupuesto

Anexo:

- Sumillas
- Plana Docente
- Infraestructura (fotografías) (opcional).



CAPÍTULO 4 DEL DESARROLLO DE LOS DIPLOMADOS

Art. 17 Proceso de Creación de un Programa de Diplomado: Las Facultades, Escuelas profesionales y el Centro de formación continua de la UNAJ que decidan ofrecer un Programa Académico de Diplomado presentarán su propuesta de creación, previamente aprobado en las instancias correspondientes ante el Vicerrector Académico, quien lo eleva ante el Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

Art. 18 De la coordinación de los Diplomados: Los Diplomados deberán contar con un coordinador, designado por la Facultad, Escuela Profesional, Centro de formación continua. El coordinador debe ser docente nombrado o contratado o personal administrativo que designe la Universidad y será el responsable de los aspectos académicos y administrativos de los mismos.



Funciones del coordinador:

- a. Coordinar la implementación, ejecución y desarrollo del Diplomado.
- b. Velar por el cumplimiento del Plan de Estudios vigente.
- c. Participar activamente en la difusión del programa con apoyo de la unidad académica que lo organiza.
- d. Verificar que se cumplan las normas y directrices académicas y administrativas de la Universidad.
- e. Asegurar la presentación, a la unidad académica respectiva, de los sílabos de los cursos, una semana antes del inicio de las actividades académicas.
- f. Hacer seguimiento del proceso de matrícula, a fin de asegurar el número de estudiantes que hagan viable la sostenibilidad del programa, lo que se conoce como “punto de equilibrio” desde el punto de vista financiero
- g. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en cada curso y el registro oportuno de las calificaciones correspondientes
- h. Asegurar la publicación de todas las calificaciones que conformen la nota final de cada curso. Realizar las actividades de seguimiento y coordinar con la unidad académica correspondiente la aplicación de encuestas de satisfacción a fin de asegurar la mejora continua del programa.
- i. Presentar un informe final del diplomado



Art. 19 De la Convocatoria: La convocatoria de un Programa de Diplomado es aprobada por las Facultades, Escuelas Profesionales o Centro de Formación Continua según corresponda y elevada al Vicerrectorado Académico para su aprobación y ratificación en Consejo Universitario.

Art. 20 La convocatoria incluye la información sobre el número de vacantes, fechas de difusión, de inscripción, de matrícula y de inicio de las actividades académicas, así como el periodo de extensión de la convocatoria en caso no se cubra las vacantes, y sustentado con el presupuesto correspondiente.

Art. 21 En caso el programa de Diplomado considere un proceso de selección de los participantes en la convocatoria, éste debe incluir fecha, sistema de selección y publicación de resultados.



Art. 22 El postulante a un programa de Diplomado para ser admitido debe cumplir con los requisitos del perfil de ingreso, descritos en el programa académico correspondiente.

Art. 23 El proceso de inscripción y el registro en los Programas Académicos de Diplomados se realiza a través de la unidad académica que los organiza, quien deberá informar a la de Registro Académico, donde los registrarán como estudiantes de programas de formación continua, con derecho a uso de instalaciones y facilidades de biblioteca, pero sin derecho a carné universitario.



Art. 24 El postulante puede solicitar la devolución de los documentos presentados hasta setenta y dos horas (72) antes de la fecha de inicio del proceso de selección; no habrá devolución de los derechos pagados.

Art. 25 A los estudiantes de Diplomados de Posgrado se les otorgará un carné de identificación (fotocheck), correo electrónico institucional, acceso a la biblioteca de la universidad, y a los recursos de información.

Art. 26 A los estudiantes de los Diplomados de Extensión y Actualización se les otorgará un carné de identificación y los recursos de información que sean requeridos por el Programa Académico en el cual se encuentren registrados.

Art. 27 De la evaluación: Los Diplomados siguen el sistema de evaluación establecido en el programa.

Art. 28. Obligatoriedad del pago de tasas educativas; para ser admitido en el Diplomado, el postulante registra su inscripción efectuando el pago de la tasa fijada en la

convocatoria. La omisión da lugar a no ser considerado en las respectivas actas. Del mismo modo, el estudiante está obligado a pagar el importe total de los derechos de enseñanza, caso contrario queda impedido al derecho de asistencia y certificación. Todo pago se efectúa por la Unidad de Tesorería o mediante la institución financiera con la cual tiene convenio la UNAJ.

El Diplomado es autofinanciado; los ingresos económicos generados por su funcionamiento deben especificar en su presupuesto el pago a los docentes, a su coordinador, gastos administrativos y el porcentaje que debe otorgarse a la UNAJ.



Art. 29

Certificación

CAPÍTULO 5 DE LA CERTIFICACIÓN

- Para los Programas de Diplomados los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el programa recibirán una certificación cuya denominación es DIPLOMA, expedido por la Facultad, Escuela, o Centro de Formación Continua que lo organizan.
- Registrar una asistencia superior al 70% de las sesiones de clase en cada asignatura o modulo.
- Haber aprobado todas las asignaturas o módulos programadas con una calificación de catorce (14) puntos o más en una escala de cero (0) a veinte (20) puntos.
- Haber cumplido con el pago del servicio de Diplomado.



Art. 30 **Los Diplomas de Extensión, registrar**

En el anverso: El Tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas de duración del programa y firmas correspondientes.

En el reverso: Se registrarán las asignaturas aprobadas y su valor en horas, el folio correspondiente y firma de secretario académico.

Art. 31 **Los Diplomas de Posgrado y de Actualización deben especificar:**

En el anverso: El tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas o de créditos de acuerdo al plan de estudios, duración, y firmas correspondientes.

En el reverso: Se registrará el número de folio correspondiente y firmado por el Secretario Académico.

Además, los participantes podrán solicitar el Certificado de Notas, en la que se registran todos los cursos del programa y las calificaciones obtenidas por el participante. Este certificado es firmado por el secretario académico de la unidad académica y el Secretario General de la Universidad.

Los Programas Académicos de Diplomados por convenio llevarán los logos oficiales de las instituciones participantes y la firma de los respectivos titulares según acuerdo. En estos casos los Certificados de Notas son firmados por la Institución que administra el programa.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primero. Cada una de las Facultades y el Centro de Formación Continua deben llevar un registro de los Diplomas expedidos, El registro central estará a cargo de Vicerrectorado Académico.
- Segundo. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por los organizadores previo conocimiento y autorización de Vicerrectorado Académico.